



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-03

Señor(a) ARBOLEDA MANUEL ROSARIO
Suscriptor 15791
Ruta 7610-26-135-004080
Dirección CR 13 NO 5-18
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

*Cobro solo
28/02/23.*

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2075-2122 para un consumo de 47m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 13m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/22/2023 mediante acta de visita técnica No. 929272 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 2132
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado servicio compartido para dos niveles".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 34m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo, servicio compartido para dos niveles como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-02

Señor(a) RUIZ J CARLOS E
Suscriptor 15464
Ruta 7610-26-135-000240
Dirección CR 9 N. 4 58
Pradera Valle

28/02-23
Cruz Solu

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 277-319 para un consumo de 42m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 24m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/22/2023 mediante acta de visita técnica No. 929270 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 343
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-01

Señor(a) PINCHAO CABRERA ROBINSON
Suscriptor 343266
Ruta 7610-26-033-005200
Dirección MZ B CS 16
Pradera Valle

engu s.h.
28/02/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 459-490 para un consumo de 31m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 7m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929263 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 497
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-08

Señor(a) MARGARITA CABAL
Suscriptor 233368
Ruta 7610-26-033-003580
Dirección MZ G CS 11 - P 1- ET
Pradera Valle

Lusu Sohu
28/02/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 3688-3721 para un consumo de 33m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 14m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929262 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 3731
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 19m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-07

Señor(a) DAZA JULIO CESAR
Suscriptor 213902
Ruta 7610-26-033-002640
Dirección MZ C CS 17 - P2
Pradera Valle

28/02/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 838-892 para un consumo de 54m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 14m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929261 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 898
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 40m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-06

Señor(a) CARDONA PEDRO PABLO
Suscriptor 203825
Ruta 7610-26-033-001300
Dirección K 3 D2 83
Pradera Valle

*usu 80m
28/02/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1588-1663 para un consumo de 75m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 38m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929258 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 1669
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 37m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-12

Señor(a) RAUL ORTEGA MARTINEZ
Suscriptor 243361
Ruta 7610-26-060-008020
Dirección C 7 1 23
Pradera Valle

Raul Ortega
28/02/23.

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 722-763 para un consumo de 41m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 11m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/13/2023 mediante acta de visita técnica No. 929267 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 897
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio estaba desocupado pero dejaron la llave del lavaplatos abierta".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 30m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños internos tampoco hay error de lecturas usuario

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

manifesto que la casa estaba desocupada y se le quedo lalleva abierta del lavamanos como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-11

Señor(a) MARIA EUCARIS HERNANDEZ PALOMINO
Suscriptor 245001
Ruta 7610-26-060-003380
Dirección MZ B CS 12
Pradera Valle

Lucy Soler
28/02/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 4106-4141 para un consumo de 35m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 15m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/13/2023 mediante acta de visita técnica No. 929265 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 4158
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vvisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-10

Señor(a) MARIA DORIS PEREA
Suscriptor 241569
Ruta 7610-26-033-001450
Dirección MZ A CS 15 - ET 1
Pradera Valle

28/02-23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 103-135 para un consumo de 32m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 11m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929259 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 143
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado, medidor compartido para dos niveles".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 21m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

confirma lecturas y se factura consumo real, medidor compartido para 2 niveles como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-09

Señor(a) CLELIA HURTADO ARBOLEDA
Suscriptor 241088
Ruta 7610-26-033-001870
Dirección MZ A CS 16 - ET I
Pradera Valle

Celia Hurtado
28-02-23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1576-1609 para un consumo de 33m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 17m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/13/2023 mediante acta de visita técnica No. 929260 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 8 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 1620
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado, medidor compartido para dos niveles".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

confirma lecturas y se factura consumo real, medidor compartido para 2 niveles como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-14

Señor(a) VICTOR ARCENIO CARLOSAMA CAMPO
Suscriptor 318110
Ruta 7610-26-060-005360
Dirección T 7 6G 30
Pradera Valle

usuario 806
28/2/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 571-621 para un consumo de 50m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 12m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/13/2023 mediante acta de visita técnica No. 929266 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 622
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 38m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-13

Señor(a) LUZ ESTELA OSPINA HOLGUIN
Suscriptor 308580
Ruta 7610-26-135-004098
Dirección CALLE 5 13 23
Pradera Valle

Luz Estela
28-02-23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2069-2109 para un consumo de 40m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 16m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/22/2023 mediante acta de visita técnica No. 929273 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 2130
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita en varias ocasiones y la casa se encuentra sola".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior lo notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobr como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-20

Señor(a) WILSON RODRIGUEZ
Suscriptor 10782
Ruta 7610-26-033-000090
Dirección K 5 D2 35 - P1
Pradera Valle

*Acu valle
28/02/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 4494-4566 para un consumo de 72m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 23m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929257 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 4602
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 49m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-17

Señor(a) JAIRO BELTRAN LOZANO
Suscriptor 11436
Ruta 7610-26-040-003000
Dirección C 2 1 136
Pradera Valle

Augusto Salas
28/02/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2180-2281 para un consumo de 101m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 66m³

El día, 2/3/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/6/2023 mediante acta de visita técnica No. 927592 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 10 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 2299
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 35m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-19

Señor(a) JORGE LEONARDO RODRIGUEZ CAICEDO
Suscriptor 11681
Ruta 7610-26-043-001880
Dirección K 2 1 03
Pradera Valle

Pradera
28-02-22
or

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 6-37 para un consumo de 31m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 2m³

El día, 2/7/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/9/2023 mediante acta de visita técnica No. 929264 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 45
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 29m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-24

Procto sh
28-02-23
cr

Señor(a) POLO CASTILLO DIOMEDES
Suscriptor 14713
Ruta 7610-62-120-003170
Dirección CLL 7 # 5-01
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 24-72 para un consumo de 48m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 2m³

El día, 2/2/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/7/2023 mediante acta de visita técnica No. 927302 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no permite el ingreso
- Que el medidor marca una lectura de 170
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y el usuario no permite el ingreso a la visita pero el medidor sigue girando".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 46m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario de acuerdo a la visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

permitieron el ingreso a la vivienda medidor esta girando por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consum como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-26

Prado sub
28-02-23
en

Señor(a) MUÑOZ VASQUEZ RAFAEL
Suscriptor 15203
Ruta 7610-62-130-001140
Dirección CR 4 N. 4 25
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2122-2172 para un consumo de 50m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 29m³

El día, 2/2/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/6/2023 mediante acta de visita técnica No. 927293 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 2177
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita en varias ocasiones y la casa se encuentra sola".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 21m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior lo notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobr como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-30

Pradera Valle
28-02-23
cr

Señor(a) MARIA CELIA RIVAS MURILLO
Suscriptor 321981
Ruta 7610-62-120-002503
Dirección C 8 4 72
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2064-2108 para un consumo de 44m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 22m³

El día, 2/2/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/6/2023 mediante acta de visita técnica No. 927297 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 8 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 2115
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado, medidor compartido para dos niveles".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

confirma lecturas y se factura consumo real, medidor compartido para 2 niveles como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 27 de febrero 2023
AC- 02-2023-33

Señor(a) SENED MARTINEZ
Suscriptor 12917
Ruta 7610-62-095-001680
Dirección C 9A 19B 01
Pradera Valle

NOTA
NO hay
Nadie

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de diciembre 2022 al 29 de enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 533-630 para un consumo de 97m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 10m³

El día, 2/2/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 2/6/2023 mediante acta de visita técnica No. 927290 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 632
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro daños interno todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 87m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10